



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por ELVIN YESID DAZA FRAGOSO en contra de la sociedad INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO LTDA PIROTECNICO EL VALQUEO y CARLOS ANDRES CARVAJAL CASTRO, informándole que la demanda correspondió por reparto y está pendiente para su admisión. - Provea. Soledad, 20 de febrero de dos mil veinticuatro de 2024.

Secretario,
Ortega

Pedro Pastor Consuegra

Soledad, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DEL PROCESO: VERBAL PERTENENCIA

RADICACION : 2023-00005-00

DEMANDANTE : ELVIN YESID DAZA FRAGOSO

DEMANDADO : INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO LTDA
PIROTECNICO EL VALQUEO y CARLOS ANDRES
CARVAJAL CASTRO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La presente demanda nos correspondió por reparto y dentro de los anexos aporta un avalúo catastral expedido por la Alcaldía Municipal de Soledad, en su condición de gestor catastral donde se establece el avalúo del inmueble objeto de prescripción, en el cual se indica que el valor avalúo del inmueble es de setenta y un millones novecientos noventa mil pesos (\$71.990.000).

El numeral 3º del artículo 26 del C.G.P, preceptúa que en los procesos de pertenencia la competencia por el factor cuantía se determina por el avalúo catastral del bien cuya declaratoria de prescripción se persigue.

Revisado el avalúo aportado por la parte demandante, según consta el avalúo del inmueble objeto de litis tiene un valor de \$71.900.000,00, cifra ésta que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de \$195.000.000,00

Por lo anterior, y atendiendo que el valor del avalúo del inmueble objeto de prescripción no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta agencia judicial prevé de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.G. P, que la presente demanda no corresponde a un juicio de mayor cuantía.

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Soledad (Atlántico) por el avalúo del inmueble y la ubicación, atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, “de los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia factor cuantía y la remisión del expediente a los juzgados civiles municipales de Soledad - Atlántico para su conocimiento.



RAD: 08758-31-12-001-2023-00415-00

Verbal de Pertenencia

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de Pertenencia promovida por ELVIN YESID DAZA FRAGOSO en contra de la sociedad INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO LTDA PIROTECNICO EL VALQUEO y CARLOS ANDRES CARVAJAL CASTRO, por medio de apoderado judicial, en su lugar,

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe al Juzgado Civil Municipal de Soledad en turno para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fa7f59c37ccdd663bc579d9217811aa9d1883085ac3c8e5113bd2a24999b4a**

Documento generado en 20/02/2024 03:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>